

ESTATUTOS
CORPORACIÓN ESCUELA DE VENTAS Y SERVICIOS VENSER
NIT 900590757-1

CAPÍTULO PRIMERO

Nombre, Naturaleza, Duración y Domicilio.

Artículo 1. Nombre. La persona Jurídica denominada Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, constituida en el Municipio de Pereira, Risaralda, es una organización no Gubernamental, sin Ánimo de Lucro.

Artículo 2. Naturaleza. La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, es una organización no Gubernamental, sin ánimo de lucro apolítica sin distinción de razas, religión o condición social, que como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Política de Colombia, Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, de utilidad común y vigilada con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Artículo 3. Duración. El tiempo de duración es de cincuenta (50) años, pero podrá disolverse por las causas que contemplan la ley y el mandato expreso de la Junta General de Asociados y funcionará de conformidad de las normas que lo reglamenten.

Artículo 4. Domicilio. La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER tendrá como domicilio principal en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano; pero podrá, por determinación de la Junta General de Asociados, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Parágrafo. Por ser una entidad sin ánimo de lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto, los recursos que sus miembros entregan a su Corporación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la corporación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

CAPÍTULO SEGUNDO

Fines, Objeto Social y Desarrollo

Artículo 5. Fines. La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER entidad sin ánimo de lucro, tiene como finalidad el interés, bienestar y la utilidad común, en virtud de aportar al desarrollo de comunidades sostenibles y competitivas, a través del desarrollo de proyectos de gestión social, empresarial, tecnológica y educativa.

Artículo 6. Objeto Social. La Corporación cuenta con un amplio objeto social que busca aportar al desarrollo de comunidades sostenibles y competitivas, a través del desarrollo de proyectos de gestión social, empresarial, tecnológica, agrícola y educativa que promuevan el crecimiento empresarial y de unidades productivas de diferentes sectores económicos. Le permite desarrollar proyectos para todas las líneas productivas, con actividades de suministro, producción, distribución y comercialización de cualquier equipo, herramienta, insumo o material necesario para la implementación del proyecto, hasta la prestación de servicios técnicos de capacitación, mercadeo, acompañamiento, asistencia técnica técnico, formación, consultoría, entre otras, que son inherentes en el desarrollo de todos los proyectos implementados por cualquier entidad pública, privada o mixta, nacional o internacional.

La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER tendrá entre otros objetivos principales:

- I. Desarrollar proyectos encaminados a fortalecer los sectores Agrícolas, gestión social, empresarial productivo y comercial, gestión tecnológica y educativos.
- II. Desarrollar acciones para el fortalecimiento de capacidades productivas mediante el suministro de insumos, herramientas y equipos para el sector Agrícola y pecuario.
- III. Implementar actividades para la asistencia técnica para la tecnificación y potencialización de actividades productivas.
- IV. Formulación e implementación de proyectos para el desarrollo rural.
- V. Desarrollar actividades encaminadas a los servicios de capacitación vocacional y formulación e implementación de diseño y desarrollo curricular de programas y cursos, desarrollando materiales y herramientas educativas a la medida de los programas de formación, y diseñando herramientas tecnológicas y aplicaciones a la medida.
- VI. Diseñar proyectos asociativos y territoriales.
- VII. Gestionar proyectos direccionados a la caracterización y sensibilización de grupos poblacionales, con formación integral en el desarrollo de competencias técnicas.
- VIII. Fortalecer de proyectos productivos de desarrollo rural que incluyan a la población especial para mejorar las condiciones para la permanencia en el campo.

- IX. Fortalecer las capacidades productivas y generación de ingresos de los productores de líneas agrícolas y pecuarias a partir del mejoramiento de la competitividad, productividad y comercialización de sus productos en los territorios focalizados.
- X. Fabricación, producción, distribución, mercadeo, procesamiento, compra, venta, exportación, importación, de materiales y equipos de laboratorio de uso clínico, industrial, Agrícola y pecuario
- XI. Planificación y prestación de servicios técnicos de mercadeo para cualquier tipo de cultivo y producto agrícola, nacional o importado.
- XII. Gestionar la adquisición, distribución comercialización y venta de toda clase de materias primas, mercancías y productos elaborados para el sector agrícola y pecuario, celebración de negocios de importación y exportación, adicionalmente representación de compañías y marcas nacionales y/o extranjeras.
- XIII. Realización de investigación técnica de carácter agrónomo, prestación de servicios técnicos e investigativos con el estado colombiano o cualquier otro que lo requiera, o cualquier institución pública o privada.
- XIV. La prestación y ejecución de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento,
- XV. La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, cable-Vías, sistemas de riego, empaques, cámaras de refrigeración, armadora de cajas de empaque, corrales de engorda, abrevaderos, silos, canales de riego, cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el presente objeto social.
- XVI. La prestación del servicio de asesoría profesional y asistencia técnica agropecuaria como entidad prestadora del servicio de asistencia técnica, en las áreas de competencia de su objeto social.
- XVII. Desarrollar acciones de formación y consultoría para el mejoramiento integral del servicio en empresas públicas, privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, buscando incrementar la productividad y mejorar las competencias personales y laborales del personal vinculado y no vinculado.
- XVIII. Realizar eventos y actividades que promuevan el incremento de las ventas y el mejoramiento del servicio en empresas públicas y privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.
- XIX. Desarrollar acciones de diagnóstico, consultoría y fortalecimiento del mercadeo en empresas públicas y privadas, diseñando procesos de investigación que permitan ubicar nuevos nichos de mercado, procesos de mejoramiento, procesos de fidelización de cliente y en general procesos que generen incremento de la productividad de las organizaciones beneficiarias del proceso.
- XX. Desarrollar programas de responsabilidad social empresarial que fortalezcan la imagen corporativa de las empresas clientes, atendiendo procesos formativos a la

comunidad del entorno comercial, desarrollo de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y programas deportivos que involucren clientes internos y externos de las compañías.

- XXI. Realizar la formulación, gestión, presentación y ejecución de proyectos, principalmente en programas que involucren procesos educativos.
- XXII. Desarrollar procesos formativos al interior de la educación formal para niños y jóvenes que fortalezcan el emprendimiento, la convivencia social, la responsabilidad social, el servicio y la practica ambiental responsable en los futuros ciudadanos.
- XXIII. Realizar alianzas y convenios con entidades de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano que permitan fortalecer competencias ciudadanas, laborales; académicas con énfasis en procesos que involucre el uso de las tecnologías y modelos pedagógicos constructivistas.

Parágrafo 1. La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional y/o Internacional que se dediquen a actividades afines a los de la Corporación, en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

Parágrafo 2. La prestación de los servicios de Educación se realizará a través de convenios y alianzas con Instituciones de Educación Formal o No Formal, debidamente avaladas por la Secretaria de Educación del Municipio Respectivo.

Artículo 7. Desarrollo del Objeto Social. La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER para el cumplimiento de sus fines podrá:

- I. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo e implementación de proyectos llave en mano enfocados al sector educativo, agrícola y tecnológico para los beneficiarios de la Corporación.
- II. Realizar estrategias para el desarrollo de procesos de asistencia en la creación de negocios, investigación de mercados y administración corporativa.
- III. Apoyo a gerencia de proyectos y efectuar toda actividad relacionada con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la población.
- IV. Organizar las condiciones para desarrollar el acompañamiento a unidades productivas y empresariales en la estandarización de procesos, desarrollo humano, procesos de innovación y creación de nuevos enfoques comerciales.
- V. Apoyar y/o facilitar la ejecución de ideas para caracterización y sensibilización de grupos poblacionales.
- VI. Diseñar e implementar gestión de proyectos para el fortalecimiento económico.
- VII. Organizar, y sistematizar actividades que conlleven a la implementación de programas para el desarrollo rural y regional.

CAPITULO TERCERO

Asociados, Derechos, Deberes, Prohibiciones, Sanciones, Del retiro y expulsión de los Asociados.

Artículo 8. Asociados. La corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER tiene asociados de índole fundador, como se señala;

La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, conto con asociados fundadores, personas naturales con voluntad e interés por un bienestar social, que ingeniaron y aportaron financieramente para la constitución y formación de la corporación.

Sección Primera De los Derechos y Deberes

Como todo Organismo constituido bajo la legalidad, para fines comunes y de utilidad común, los asociados tienen deberes y derechos que deberán cumplir a cabalidad;

Artículo 9. Derechos. Son Derechos de los Asociados en general;

- I. Participar en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de la visión y misión de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- II. Impulsar actividades, programas y proyectos para cumplir con el objeto social de la Corporación Escuela Ventas y Servicios VENSER.
- III. Ejercer el derecho de elegir y ser elegido como integrante y cargos específicos de la Junta General de asociados, en la Dirección ejecutiva y órgano de control y fiscalización.
- IV. A elegir y ser elegido para la Representación a la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, siempre y cuando exista previa autorización de la Junta General de Asociados.
- V. Informar y ser informado de toda publicación veraz y eficaz hecha por la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- VI. Gozar de autoría en los proyectos ejecutados de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- VII. Conocer la gestión y el Estado económico y administrativo dentro de los Órganos de administración de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- VIII. Solicitar informes y rendición de cuentas a los Órganos de Administración de la Corporación.
- IX. Retirarse voluntariamente de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- X. Solicitar, gestionar y proponer reformas a los estatutos de VENSER.
- XI. Ejercer derecho de apelación las decisiones sancionatorias.

- XII. Ser notificado de las decisiones de cualquiera de los Órganos de la administración de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- XIII. Realizar monitoreo del proceso y avance de la ejecución de los proyectos.
- XIV. Velar por un trato equitativo a todos los asociados de la Corporación VENSER.
- XV. Ejercer el derecho de participación dentro de la Junta General de Asociados dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- XVI. Tendrán la facultad de hacer recomendaciones al Órgano Administrativo de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.

Artículo 10. Deberes. Son deberes de los asociados en general;

- I. Tener una actitud y aptitud de forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- II. Actuar con lealtad y responsabilidad, los derechos de los asociados plasmados en el presente estatuto.
- III. Proyectar, planificar, y proponer actividades para el ejercicio de la misión y visión de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, concordantes y coherentes a las condiciones impuestas en los Estatutos.
- IV. Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- V. Cumplir a cabalidad con las imposiciones de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- VI. Utilizar adecuadamente los servicios de la Corporación VENSER.
- VII. Aceptar y cumplir las decisiones del Órgano Administrativo.
- VIII. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten el ejercicio del objeto social de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- IX. Participar en los programas y proyectos de capacitación y guía
- X. Desempeñar con lealtad, eficiencia y buena fe los cargos que sean elegidos.
- XI. Velar por la buena imagen de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- XII. Cumplir a cabalidad con los Estatutos, reglamentos y demás actos de ley impuestas por el Órgano Administrativo de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- XIII. Acatar con el reglamento de prohibiciones de la Corporación de Ventas y Servicios VENSER.
- XIV. Emplear un comportamiento ético, con tolerancia, respeto y amabilidad con las personas pertenecientes a la Corporación VENSER y la comunidad.

Artículo 11. Prohibiciones. Se prohíbe a los corporación de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER;

- I. Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre de la Corporación VENSER.
- II. Discriminar a una personas natural o jurídica, por su credo religioso o político, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

- III. Usar el nombre de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER y los bienesmuebles o inmuebles con fines distintos a los objetivos de la corporación.
- IV. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social de la Corporación para el desarrollo de reuniones no autorizadas por el Órgano de Administración.

Artículo 12. Sanciones. La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos;

I. Amonestaciones. Llamado de atención que se le realizará al asociado cuando incurra en una falta, por escrito con copia de la hoja de vida del asociado.

Las amonestaciones las aplicará la Junta General de Asociados, actuando como órgano superior jerárquico administrativo, según reglamento previsto para el efecto.

- II. Suspensión temporal de la calidad de asociado.** La suspensión de temporal actividades del asociado las determinara la Junta General de asociados en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - i. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta General de asociados, según el caso.
 - ii. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - iii. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta General de Asociados
 - iv. lo decide.
- III. Expulsión. Sanción** que se impone a quien infringe una regla, norma, instrucción establecida en el presente estatuto, reglamento interno y demás parámetros de Ley.

La expulsión la aplicada por la Junta General de Asociados, por cualquiera de las causales siguientes:

- i. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, la declaración de principios o las disposiciones del Órgano Administrativo.
- ii. Incurrir en algunas de las causales determinadas por el Reglamento Interno de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- iii. Acumulación de tres suspensiones temporales.

Parágrafo Primero. La Dirección Ejecutiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Junta General de Asociados resolver en segunda instancia el recurso de apelación.

Parágrafo Segundo. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y reglamento de La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.

Artículo 13. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados se comunicará por escrito y lo conocerá en primera instancia la Junta General de Asociados.

Si al momento del retiro del asociado existan cuentas pendientes para con la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, deberá realizar paz y salvo, este se podrá condicionar al pago de la deuda si lo establece Junta General de asociados.

Artículo 14. Expulsión de asociados. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado.

El implicado tendrá derecho de ejercer los principios del derecho de contradicción, principio de defensa, cumpliendo con la legalidad y el debido proceso.

la Junta General de Asociados será quien decida la aplicación de la expulsión del asociado implicado con una votación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

CAPITULO CUARTO

Estructura y funciones de los Órganos de Administración

Artículo 15. Órganos de Administración. La dirección, administración, órgano de control y fiscalización de la Corporación de Escuela de Ventas y Servicios VENSER, estarán a cargo de los siguientes órganos:

- I. La Junta General de Asociados.
- II. Dirección Ejecutiva.
- III. Órgano de control y fiscalización.

Artículo 16. Junta General de Asociados. La integran los asociados siendo la máxima autoridad reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos.

Artículo 17. Funciones. Son funciones de la Junta General de Asociados.

- I. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.

- II. Examinar, aprobar o improbar nuevas políticas y supervigilar su aplicación.
- III. Aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la corporación.
- IV. Ejercer control sobre el funcionamiento general de la corporación.
- V. Examinar las cuentas, balances, correspondencia y demás documentos de la corporación.
- VI. Estudiar, aprobar o improbar los informes periódicos del Fiscal.
- VII. Promover la consecución de auxilios y donaciones, velando por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la corporación.
- VIII. Aceptar o no el ingreso de nuevos asociados, ya sea de carácter activo, como colaboradores o como miembros honorarios.
- IX. Solicitar, recibir, aprobar o desaprobar los informes del Director Ejecutivo y del Fiscal.
- X. Ejercer la mayor dirección de la Corporación Escuela de Ventas y servicios VENSER.
- XI. Velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- XII. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, planteados para el cumplimiento de su objeto social por la Junta General de Asociados, los asociados y el representante legal.
- XIII. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;
- XIV. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes;
- XV. Hacer las elecciones que corresponda, según los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas así elegidas y removerlas libremente;
- XVI. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.
- XVII. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación Escuela de Ventas y servicios de VENSER, aplicando asistencia de la mitad más uno de los asociados
- XVIII. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad sin ánimo de lucro puesta a recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- XIX. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores, el fiscal y al representante Legal.
- XX. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades del objeto social de la Corporación.
- XXI. Las demás que le correspondan por naturaleza, como mayor órgano de La Corporación VENSER y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
- XXII. Los aportes obtenidos por la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER se reinvierten en los otros proyectos en proceso de planificación y ejecución de la corporación, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su

existencia, ni en su disolución y liquidación.

XXIII. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Las demás que les señalen los estatutos o las leyes.

Artículo 18. Reuniones. La Junta General de Asociados llevarán a cabo reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro de los primeros meses siguientes del vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del Director Ejecutivo hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los asociados con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos, si convocada la Junta General de Asociados, ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 horas de la mañana, en las oficinas de la administración del domicilio principal.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Artículo 19. De Las Reuniones Ordinarias. En la celebración de las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la corporación asignar los administradores y demás funcionarios de su elección determinar las directrices de la corporación considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.

Artículo 20. De las Reuniones Extraordinarias. Las celebraciones de las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas y/o urgentes de la Corporación lo exijan, por convocatoria del Director Ejecutivo. La convocatoria para las reuniones extraordinarias mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los asociados hasta con dos (2) días calendario de anticipación. Sección Primera De las convocatorias

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Director Ejecutivo. Todas las convocatorias se realizarán por escrito o vía telefónica y de su comunicación se efectuará por correo electrónico, por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere el Director Ejecutivo.

Artículo 21. Con el aviso de convocatoria para las Reuniones Ordinarias. Pondrá en sobre aviso a la Junta General de Asociados la reunión establecida cada año, en la fecha fijada en los presentes estatutos.

Artículo 22. Con el aviso de convocatoria para las Reuniones Extraordinarias. Se especificarán los asuntos sobre los que se deliberara y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los funcionarios cuya designación corresponda.

Artículo 23. Convocatoria a la Junta General de Asociados. Si se convocara La Junta General de Asociados y la reunión no se efectuará por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados. La nueva reunión deberá realizarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos cuando así la ley lo dispusiere.

Artículo 24. Quórum. La Junta General de Asociados podrá deliberar y decidir tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinaria, si están presentes la mitad más uno de los asociados.

Artículo 25. Representación en Reuniones de la Junta General de Asociados. Todo asociado podrá hacerse representar en la reunión, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los presentes estatutos.

El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la Junta General de asociados.

Artículo 26. Actas. Las decisiones de la Junta General de Asociados se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el director ejecutivo y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse el número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

CAPITULO QUINTO

Estructura de la Dirección

Artículo 27. Dirección Ejecutiva. Órgano de la Dirección ejecutiva órgano de administración elegido por la Junta General de Asociados. Está integrada por;

- I. Director Ejecutivo
- II. Secretario
- III. Fiscal.

CAPITULO SEXTO

Director Ejecutivo

Artículo 28. Director Ejecutivo. La corporación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Junta General de Asociados, cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta General de Asociados, tendrá un periodo de cuatro (4) años, sin perjuicio a ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, con facultades afines a este cargo, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

Artículo 29. Funciones. En especial el Director Ejecutivo tendrá como funciones;

- I. Actuar como Representante Legal de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- II. Ejecutar las decisiones de la Junta General de Asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma.
- III. Presentar para el estudio y consideración de la Junta General de Asociados los planes y programas que deba desarrollar la Corporación.
- IV. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación y presentarlo a consideración de la Junta General de Asociados.
- V. Informar periódicamente a la Junta General de Asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.
- VI. Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Corporación
- VII. Administrar el personal al servicio de la Corporación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar.
- VIII. Constituir mandatarios para que representen a la Corporación en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- IX. Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la corporación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin autorización de la Junta General de Asociados y por sumas mayores cuando ella lo autorice.
- X. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación y establecer su remuneración.

Artículo 30. Secretario. Persona designada por la Junta General de Asociados, para que asista con fines de dirección o administración, en los casos señalados en el presente estatuto.

Artículo 31. Funciones. El secretario será la persona responsable de las Actas de la

Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER, quien tendrá como funciones;

- I. Asistir a las reuniones de la Junta General de Asociados y Dirección Ejecutiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Director Ejecutivo y ponerlas a disposición de los integrantes.
- II. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- III. Refrendar la firma del Director Ejecutivo en los actos que lo requieran y firmar en ausenciade él la correspondencia especial.

Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta General de Asociados le asignen.

CAPITULO SÉPTIMO

Órgano de Control y Fiscalización

Artículo 32. Fiscal. El Órgano de control Interno de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.

Artículo 33. Funciones. El Fiscal de la Corporación tiene como funciones y atribuciones;

- I. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.
- II. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la corporación. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial intervención, certificación o firma de dichos profesionales.
- III. Convocar cuando lo considere necesario a reunión ordinaria o extraordinaria a los integrantes de la Junta General de Asociados.
- IV. Las Actas de reuniones de los órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

Parágrafo. EL Fiscal es nombrado por la Junta General de Asociados para un periodo igual del Director Ejecutivo y podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El fiscal continuara en su cargo hasta cuando produzca la nueva elección, susceptible de ser reelegido.

CAPITULO OCTAVO

De la Reforma Estatutaria

Artículo 34. De los Estatutos. La reforma de los estatutos, únicamente podrá realizarse a

través de la Junta General de Asociados, convocada para tal fin y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado por esta.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 35. Del Patrimonio. El patrimonio de la Corporación está constituido por;

- I. Por celebración de contratos para la prestación de servicio.
- II. Aportes donados por personas Naturales o Jurídicos, aportes realizados con la finalidad de reinvierten para el desarrollo de otros proyectos.
- III. Por los Bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- IV. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad.

Parágrafo. La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER comenzará funciones con un patrimonio inicial, conformado por la suma total de Trescientos millones de pesos mcte (\$300.000.000) pesos colombianos, fondo recolectado por los asociados en efectivo de la siguiente manera:

CEDULA	NOMBRE	APORTE
10.034.000	Jhon Jairo Morales Calle	\$100.000.000
1.053.827.588	Mateo Bedoya Motato	\$100.000.000
10.030.218	Alejandro Ossa Patiño	\$100.000.000

CAPITULO DÉCIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 36. Causales. La Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER se disolvería y Liquidaría, por decisión de la Junta General de Asociados, teniendo en cuenta las causales establecidas en el presente artículo;

- I. Por imposibilidad de continuar en el desarrollo armónico y eficaz del objeto social de la Corporación.
- II. Por decisión de la máxima autoridad competente, dentro de la corporación.
- III. Por decisión unánime de los asociados.

- IV. Por el cese de las actividades por período mayor a dos (2) años.
- V. Por las demás causales señaladas por la ley.

Artículo 37. De la Disolución y Liquidación. La Junta General de asociados en caso de disolución y Liquidación, determinará a que entidad sin ánimo de lucro donará los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Corporación Escuela de Ventas y Servicios VENSER.

Artículo 38. Liquidador. Decretada la disolución y liquidación, La Junta General de asociados procederá a nombrar liquidador o liquidadores, quien actuara conforme lo dispone el artículo 238 del Código de Comercio de Colombia.

Mientras no se nombre liquidador, actuará el último Representante Legal inscrito en la Cámara de Comercio competente, como lo señala el artículo 227 de Código de Comercio.

Parágrafo. Finalizado el trámite y proceso de Liquidación, si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad de todas y cada una de sus partes de la Junta General de Asociados, mediante acta número 23 realizada a las 10:00 horas del día veintisiete (27) del mes de julio del año veintidós (2022).

Mateo Bedoya Motato

Director Ejecutivo

Mateo Bedoya Motato

C.C. 1.053.827.588



Secretario.

Alejandro Ossa Patiño

C.C. 10.030.218